



Resolución Jefatural

N° 00209-2023-MINEDU/SG-OGA

Lima, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El expediente N° AEC2021-INT-0064770, el Informe N° 382-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 26 de julio de 2023, así como los demás antecedentes administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” (en adelante, el Reglamento), establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del referido Reglamento establece que se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación

EXPEDIENTE: AEC2021-INT-0064770

CLAVE: 5A568F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8 del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU, y modificada por Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, establece que son deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores” aquellas obligaciones pendientes de pago que se derivan de gastos autorizados y/o realizados por todo concepto en periodos anteriores con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de dichos ejercicios anteriores, los mismos periodos que por razones debidamente justificadas, no fueron comprometidos o que habiendo sido comprometidos no han devengado dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU de fecha 20 de mayo de 2016, se modificó el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la mencionada Directiva, en la cual se señala que “[...] La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder”

Que, el “Instructivo que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores” considerando que, dicho instructivo precisa además en el sub-numeral 6.1 que “el procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo o impulsado de oficio, debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada por la Entidad [...]”;

Que, a través del Informe N° 382-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC de fecha 26 de julio de 2023, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística informa sobre la reconstrucción total del expediente de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1126-2017 a favor de DMS PERU S.A.C., autorizada mediante Resolución Jefatural N° 274- 2022-MINEDU/SG-OGA, y recomienda que se reconozca como gasto de ejercicios anteriores el crédito devengado referente a la citada Orden de Compra por la prestación de la “Adquisición de adaptador de corriente y mini UPS para lector biométrico COAR UCAYALI – DEBEDSAR”, por la suma de S/ 402.50 soles, monto al cual se le aplicara una penalidad por mora por retraso injustificado en la entrega de los bienes por la suma de S/ 20.13 soles, por lo cual el monto total a pagar sería de S/ 382.37 soles;

Que, según Conformidad N° 702-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 29 de octubre de 2021, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con

EXPEDIENTE: AEC2021-INT-0064770

CLAVE: 5A568F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento emitió la conformidad de la prestación; por lo que, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, en ese sentido se considera que se cumple con los requisitos para efectuar el reconocimiento de crédito devengado;

Que, de lo informado por la Oficina de Logística, se recomienda la emisión de una Resolución Jefatural que tenga por reconstruido el expediente y reconozca el crédito devengado correspondiente a la prestación del servicio del ejercicio fiscal fenecido, descrito en la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1126-2017;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el presente ejercicio;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a Cargo del Estado, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar reconstruido el expediente administrativo de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1126-2017 “Adquisición de adaptador de corriente y mini UPS para lector biométrico COAR UCAYALI – DEBEDSAR”, con las siguientes piezas:

- Etapas impresas de los SINAD 40968-2017 y 16179-2018 antes mencionadas, y todas aquellas que permiten probar lo señalado
- Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1126-2017
- Conformidad de Ingreso a Almacén N° 965-2017
- Memorándum N° 4807-2017-MINEDU/SPE-OTIC
- Informe Técnico N° 1944-2017-MINEDU/SPE-OTIC-GTI
- Memorándum N° 040-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR
- Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSARMRE
- Oficio N° 089-2018-MINEDU/SG-OGA-OL
- Carta s/n de fecha 24 de enero de 2018
- Informe N° 226-2018-MINEDU/SG-OGA-OL-CEC
- Informe N° 167-2018-MINEDU/SG-OGA-OL
- Memorándum N° 086-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR
- Informe N° 066-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/MRE
- Memorándum N° 1548-2018-MINEDU/SPE-OTIC
- Informe Técnico N° 382-2018-MINEDU/SPE-OTIC-GTI
- Memorándum N° 1941-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR
- Informe N° 164-2018-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSARMRE
- Informe N° 167-2021-MINEDU/SG-OGA-OL

EXPEDIENTE: AEC2021-INT-0064770 CLAVE: 5A568F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



- Informe N° 208-2021-MINEDU/SG-OGA-OL
- Informe N° 332-2021-MINEDU/SG-OGA-OL
- Memorándum N° 385-2021-MINEDU/SG-OGA
- Memorándum N° 1238-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR
- Memorándum N° 1367-2021-MINEDU/VMGP-DIGESEDEBEDSAR
- Informe N° 363-2021-MINEDU/SG-OGA-OL
- Informe N° 375-2021-MINEDU/SG-OGA-OL
- Memorándum N° 513-2021-MINEDU/SG-OGA
- Memorándum N° 1658-2021-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR
- Informe N° 1660-2021- MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR-MRE
- Conformidad N° 702-2021- MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR
- Cualquier otra que resulte necesaria

Artículo 2°.- Reconocer el crédito interno devengado a favor de DMS PERU S.A.C., relacionado a la prestación del servicio derivado de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1126-2017, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por la “Adquisición de adaptador de corriente y mini UPS para lector biométrico COAR UCAYALI – DEBEDSAR”, por la suma de S/ 402.50 soles, monto al cual se le aplicara una penalidad por mora por retraso injustificado en la entrega de los bienes, por la suma de S/ 20.13 soles, por lo cual el monto total a pagar sería de S/ 382.37 soles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería a efectos que se sirva realizar el trámite de certificación de crédito presupuestal y de pago respectivamente, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin que inicie las acciones que correspondan, en el marco de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.

EXPEDIENTE: AEC2021-INT-0064770

CLAVE: 5A568F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

